**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Área de Empleo y Desarrollo Económico**

***Servicio de Cultura y Publicaciones***

**“BECA DE ARTE DRAMATICO PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2017”**

La Diputación Provincial de Valladolid convoca esta beca con el objetivo de fomentar la formación, investigación y estudio sobre materias relacionadas con el arte dramático.

Por ello, procede a convocar la presente beca con arreglo a las siguientes

**BASES**

***Primera.- Régimen Jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Segunda.- Objeto***

La Diputación Provincial de Valladolid convoca la “Beca de Arte Dramático Provincia de Valladolid, año 2017” al objeto de promocionar la formación, investigación y estudio en el campo del teatro, la danza y la expresión dramática en general.

***Tercera.- Participantes***

Podrán concurrir los/as jóvenes artistas escénicos o estudiantes de arte dramático, que tengan menos de 36 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que sean naturales o estén empadronados/as de algún municipio de la provincia de Valladolid.

La convocatoria de la beca se hará pública en el BOP de Valladolid (mediante extracto), en la página web de la Diputación de Valladolid, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

***Cuarta.- Cuantía de la beca***

4.1 La beca está dotada con la cantidad de 5.000 euros, y se imputa a la aplicación presupuestaria 204.334.00.481.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2017

4.2 Dicha cantidad estará sometida a las retenciones que legalmente procedan.

***Quinta.- Duración de la beca y forma de pago***

La duración máxima de la beca será de 10 meses. El pago podrá ser único o distribuido en varias mensualidades.

En todo caso, corresponderá al Jurado determinar tanto la duración como la forma de pago de la beca. Asimismo el Jurado determinará la forma de justificación (facturas justificativas del gasto, memoria de actuaciones realizadas, etc).

***Sexta.- Solicitudes y documentación***

6.1 Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

6.2 A la solicitud deberá acompañarse:

* Proyecto a realizar, indicando título, contenido y calendario de ejecución.
* Fotocopia del DNI.
* Certificado o volante de empadronamiento.
* Fotocopia de la titulación académica y profesional.
* Curriculum vitae.

El proyecto y currículum se presentarán en formato digital y, si se desea, también en papel.

***Séptima.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de proyectos finalizará el 26 de mayo de 2017 (incluido).

***Octava.- Criterios de valoración***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de la beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

* Innovación y originalidad
* Calidad técnica

***Novena.- Procedimiento de concesión y resolución***

9.1 El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid designará, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Empleo y Desarrollo Económico, un Jurado entre personas de reconocido prestigio, al que corresponderá la interpretación de las presentes bases y elevar la propuesta de concesión de la beca.

La propuesta no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta frente a la Diputación, mientras no se haya dictado la correspondiente resolución.

9.2 La concesión de la beca se efectuará, a propuesta del Jurado, por Decreto del Presidente de la Diputación.

La resolución se notificará a la persona beneficiaria y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Valladolid.

9.3 La beca podrá ser declarada desierta.

***Décima.- Entrega de la beca***

La entrega de la beca se efectuará en acto público en la fecha que determine la Diputación de Valladolid y que será comunicada con antelación suficiente.

La persona beneficiaria de la beca deberá estar presente en el acto de entrega; en su defecto, deberá acudir un representante debidamente autorizado.

***Décimo primera.-Abono de la beca***

Para proceder al abono de la beca la persona beneficiaria deberá presentar ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente.

Esta ficha está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>